

PULMON DE MANZANA ESPECIAL

CODIGO DE ORDENAMIENTO URBANO ART. 1.2.1.2. -apartado B-

CIRCUNSC.	SECCION	MANZANA
VIII	E	163

NOTA 1: Las medidas indicadas de cada parcela y de la manzana son según Plancheta Catastral. Se verificarán en cada caso según Título y Mensura correspondiente.

MANZANA AFECTADA POR ZONA Ca1 y Rma1

Por compensación para Capacidad Edificatoria razonable de la estructura parcelaria en manzana irregular, el Pulmón Especial cumplirá con el trazado del Fondo (F) conforme al Decreto N° 2972/06:

Parcelas N° 7 a 14 → F= 5,74m

Parcelas N° 15 a 20 → F= 7,38m

Parcelas N° 29 a 40 → F= 10,00m

Parcela N° 41 → F= 8,13m

Las parcelas frentistas a Av. Centenario (N° 3 y 4) cumplirán con una Profundidad Edificable (E) = 25,00m desde la L.M. respectiva.

NOTA: En las restantes parcelas no afectadas por Pulmón de Manzana se deberá dejar un Fondo Libre F = 0,5(L-20), con un mínimo de F = 3,00m.

Asimismo, cumplirán con lo exigido por el C.O.U. en cuanto a Espacio Urbano según tipología edilicia.

FECHA: 01/04/11

ESCALA 1:1000

